

1.3. Sistema selectivo: El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de las pruebas que más adelante se detallarán, y se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto y Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.4. Los ejercicios de la oposición: Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, y versarán:

*Primer ejercicio:* Consistirá en contestar un test de cultura general de acuerdo con la titulación exigida durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

*Segundo ejercicio:* Consistirá en desarrollar por escrito un tema específicamente vinculado con el puesto de trabajo deberá escribirse a máquina y el tiempo será de dos horas y media.

*Tercer ejercicio:* Consistirá en una entrevista en el que el Tribunal formulará preguntas vinculadas con el puesto de trabajo y en el que se valorará el Curriculum-Vitae del aspirante.

## 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

## 3.— Solicitudes.

3.1. Forma: Los que deseen tomar parte en la oposición, deberán solicitarlo mediante instancia, cuyo impreso se encuentra establecido por el Ayuntamiento y que se facilitará en el Registro de Entrada de Documentos de las Oficinas Municipales.

Los residentes en otras localidades, deberán solicitar del Ayuntamiento con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación: La presentación de solicitudes se efectuará en las Oficinas Municipales, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado anterior.

3.4. Importe de los derechos de examen: Los derechos de examen ascenderán a la cantidad de 1.000 Pts., que se abonarán en metálico en las Oficinas Municipales en el acto de la presentación de solicitudes o mediante giro postal o telegráfico, debiendo consignarse únicamente el nombre y datos del aspirante.

Los residentes en Cenicero acompañarán la Carta de Pago correspondiente y los que no lo sean consignarán el número de giro, conservando el resguardo para una eventual reclamación.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas y formularan su reclamación en el plazo legal previsto a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos.

3.5. Defectos de solicitudes: Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

## 4.— Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias adjuntando Curriculum-Vitae del aspirante.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y contendrá, además del lugar, la fecha y hora del comienzo de los ejercicios, la relación nominal con los aspirantes excluidos, con su correspondiente D.N.I. e indicación de las causas y el plazo de subsanación de los defectos, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, el Tribunal lo admitirá provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo

posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y en su caso notificación a los interesados..

## 5.— Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembros en quien delegue.

Vocales:

— Un miembro de la Comisión Informativa de Cultura.

— Un representante del Profesorado Oficial.

— Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designar suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integran el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

5.2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de tomar parte en el mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

5.3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal: El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los art. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal: El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría Cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio, y Resolución de 16 de mayo de 1986, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda (B.O.E. de 24-5-86).

## 6.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Identificación de los opositores: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.2. Llamamientos: El llamamiento de los aspirantes será único.

6.3. Orden de actuación: Las pruebas selectivas, se realizarán, de ser ello posible, en un único acto para todos los aspirantes admitidos. La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas, se harán públicas en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de anuncios.

## 7.— Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones obtenidas, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros del Tribunal que califiquen la prueba, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2. Calificación definitiva: La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las puntuaciones de los ejercicios. El orden de colocación se establecerá de mayor a menor puntuación, considerándose aprobado el opositor que hubiera obtenido las mayores puntuaciones.

## 8.— Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento, al mismo tiempo se remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión.

## 9.— Presentación de documentos.

9.1. Documentos exigidos: El aspirante propuesto aportará en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsación), del título académico, referido en la Base 2.1 o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá